

Las Higueras, 5 de junio de 2020.-

DECRETO N° 3017/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 408/2020; N° 459/2020 y N° 493/2020, dictados por el Presidente de la Nación el 26/04/2020, el 11/05/2020 y el 24/05/2020, respectivamente; y el Protocolo de Trabajo Rubro Estética establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba de fecha 04/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en los mencionados Decretos Nacionales N° 408/2020, 459/2020 y 493/2020, y la delegación de facultades a los gobiernos provinciales para establecer excepciones al cumplimiento del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y a la prohibición de circular, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba instituyó un Protocolo sanitario a adoptar por los Centros de Estética que habiliten la atención al público en el presente escenario marcado por la presencia del virus SARS-CoV-2.

Que, en función de esa flexibilización, se establecen los lineamientos sanitarios que deberán respetar todos los servicios relacionados con la belleza y la imagen, realizados por profesionales, como el cuidado de la piel, de manos, de pies y de uñas, estética facial o depilación, entre otros.

Que la implementación del referido Protocolo será de aplicación a partir de la autorización que disponga cada Comuna o Municipio de la Provincia de Córdoba.

Que, por lo expuesto, y en función de la flexibilización de esas actividades recreativas, corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen su afectiva implementación desde el día viernes 5 de junio corriente, a la vez que se permita la aplicación inmediata en la jurisdicción municipal del Protocolo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de las referidas medidas de flexibilización, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PERMÍTENSE los servicios relacionados con la belleza y la imagen realizados en Centros de Estética, como el cuidado de la piel, de manos, de pies y de uñas, estética facial o depilación, entre otros, a partir del día 5 de junio de 2020 y mientras dure la Emergencia Preventiva Sanitaria provocada por el COVID-19, con sujeción al Protocolo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, al que se adhiera en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la aplicación inmediata en la jurisdicción municipal de las modificaciones que establezca el C.O.E. Central y/o el C.O.E. Regional en el futuro, vinculadas a cuestiones organizativas de los servicios de Centros de Estética habilitados, sus horarios, modalidades o condiciones sanitarias.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.